

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 29 de Enero de 2024. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
SECRETARIA

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

### AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 154 RADICACION No 765203184002-2024-00031-00

Palmira, veintinueve (29) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024).

Correspondió por reparto la demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS del NNA LIAM ANDRES FIGUEROA BOTERO, promovida mediante apoderada judicial por la señora MIRIAM ANDREA BOTERO GOMEZ en contra del señor JIMMY ANDRES FIGUEROA VEGA.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos:

1. No se menciona en el poder la clase del permiso de salida del país, si es para residir en el exterior con la demandante mencionando el país, dirección y lugar de residencia. (Artículo 74 C.G.P.)
2. La pretensión 1ra no dice la clase de permiso de salida del país que solicita a favor de la menor de edad, si es para residir en el exterior debe mencionar el lugar y dirección de residencia (Artículos 74 y 84-4 C.G.P.)
3. En las pretensiones no se determina la forma como se surtirán las visitas y comunicación entre el demandado y su hijo en caso de otorgarse el permiso de salida del país. (Art. 82-4 C.G.P.)

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme lo estipula el Art. 90 C.G.P., se concederá un término cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane y se reconocerá personería a la apodera solo para efectos de esta providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada. Así mismo se advierte que debe acreditar la remisión del escrito de subsanación a la parte demandada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. SONIA SUAREZ SAAVEDRA, identificada con C.C. No 66.650.335 con T.P. 280.953 del C.S.J., solo para efectos de esta providencia.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 18 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Enero 30 de 2024

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

PERMISO DE SALIDA DEL PAIS  
Dte: MIRIAM ANDREA BOTERO GOMEZ. Ddo: JIMMY ANDRES FIGUEROA VEGA  
Radicación: 765203184002-2024-00031-00

**Firmado Por:**  
**Maritza Osorio Pedroza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3cca105b45e06ece82054e3e801502fa8e346d1f95219e254a474b9d3347f2**

Documento generado en 29/01/2024 02:23:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**